



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVII N° 4573

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 393

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2012.-

VISTO:

Los Expedientes N° 112.597-GOB-2012; N° 000.115/IESC/10, los Artículos 124° de la Constitución Nacional, 52° de la Constitución Provincial, el A1 y concs. de la Ley 17.319 y los Artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios;

Que a su vez el Artículo 52° de nuestra Carta Magna, establece que: "La Provincia tiene el dominio originario de los recursos naturales, renovables o no, existentes en su territorio, comprendiendo el suelo, el subsuelo, el mar adyacente a sus costas, su lecho, la plataforma continental y el espacio aéreo y de las sustancias minerales y fósiles; y lo ejercita con las particularidades que establece para cada uno, sin perjuicio de las facultades delegadas.- Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarbúricos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía. Los recursos naturales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El Estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten";

Que por imperio de los Artículos 1 y 6 de Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Provincial asumió en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios, y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares, ejerciendo las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos);

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

Que lo antes expuesto concuerda con las prescripciones de la Ley Provincial N° 2727, por la cual se declaró al Poder Ejecutivo de la Provincia como autoridad concedente para otorgar permisos de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos (Artículo 1°) y entre otras prerrogativas, la de declarar la caducidad o nulidad de permisos y concesiones (Art. 1, Inciso g) de la aludida pieza legal);

Que asimismo por Ley Provincial N° 3067 se creó el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, quien actualmente ejerce como Autoridad de Aplicación en la materia, con facultades para proponer la política energética, regular las inversiones y proponer la racional expansión de la riqueza energética provincial, evaluando los recursos energéticos existentes en la Provincia y ejercer el control y supervisión de los planes de inversión en aquellos casos en que el desarrollo se encuentre concesionado (Art. 3 Inc. b);

Que en tal sentido dicho Instituto Provincial, en virtud de las facultades legalmente conferidas, ha efectuado una serie de relevamientos sobre las áreas denominadas LOS MONOS Y CERRO PIEDRA-CERRO GUADAL NORTE, todas ubicadas en este Estado Provincial, las cuales se encuentran concesionadas y otorgadas de conformidad a los alcances de la Ley N° 24.145 a la firma YPF S.A.;

Que, según surge del informe elaborado por la Subgerencia de Control Técnico del Operativo IESC, las áreas LOS MONOS Y CERRO PIEDRA-CERRO GUADAL NORTE, presentan un marcado e ininterrumpido proceso de desinversión, lo que ha determinado la extracción de hidrocarburos sin incorporación de reservas ni inversiones que posibiliten ampliar el horizonte extractivo de las áreas en cuestión, desoyendo de este modo el imperativo legal a efectuar, dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie abarcada por la concesión;

Que el informe supra referido, toma como base de análisis las Declaraciones Juradas anexas a las Resoluciones Nacionales N° 2057/05 las cuales fueron rubricadas y presentadas por la propia Concesionaria a la Autoridad de Aplicación Provincial, y a la Secretaría de Energía de la Nación;

Que la citada Subgerencia de Control Técnico Operativo del Instituto de Energía de Santa Cruz ha relevado las inversiones realizadas por la concesionaria entre los años 2006 y 2011, datos estos que se desprenden de las propias Declaraciones Juradas de la Compañía, surge que YPF S.A. ha invertido PESOS CERO, en el área Los Monos, durante los períodos 2010 y 2011, efectuando en el resto de los períodos relevados inversiones ínfimas; respecto de los Yacimientos que forman parte de la CONCESIÓN CERRO PIEDRA- CERRO GUADAL NORTE, ha invertido PESOS CERO en los años 2006 y 2008 a 2010 en el Yacimiento Cerro Piedra; PESOS CERO en el Yacimiento Cerro Guadal períodos 2006 – 2011; PESOS CERO en el Yacimiento Guadal Norte durante los períodos 2007 y 2011; mientras que el yacimiento Los Sauces se ha efectuado inversión nula entre los años 2007 a 2011 al igual que en las concesiones antes detalladas; el resto de los años que componen el periodo analizado presenta inversión ínfima, con el agravante de ser esta última la concesión de superficie más extensa bajo la titularidad de YPF S.A. dentro de la jurisdicción de Santa Cruz, evidenciándose de esta manera un sustancial incumplimiento de las obligaciones a cargo de YPF S.A. en los términos de la Ley Nacional N° 17.319;

Que no es posible soslayar que en base a datos objetivos, la firma YPF S.A. en los últimos cinco (5) años ha detruido la inversión en dichas áreas, tornándola sino nula, deficiente para la extracción de los recursos no renovables pertenecientes a este Estado Provincial, lo cual se traduce inexorablemente a una disminución en la generación de la riqueza, la afectación de puestos de trabajos directos y en consecuencia, una seria afectación al bienestar de todos los santacruceños;

Que es necesario tener en cuenta que este Estado Provincial ha venido advirtiendo esta problemática, a tenor de los conflictos que han sido de público y notorio conocimiento, exigiendo permanentemente a las operadoras un compromiso acorde a las expectativas razonables, y con ello una mayor inversión que permita de este modo una mayor producción e incremento de las regalías, hecho éste se traduce como efecto multiplicador en un incremento en el empleo y mayor desarrollo de nuestras localidades;

Que en este contexto, esas circunstancias no han sido pasadas por alto por este Mandatario, quien en forma pública y reiterada se ha visto en la obligación de manifestarse expresando el genuino sentir de nuestros comprovincianos, reclamando el cabal cumplimiento a la empresas petroleras en cuanto a la explotación de nuestra riquezas hidrocarbúricas, y en especial a YPF S.A. como principal operadora local;

Que, por ejemplo, he expuesto ante nuestra sociedad desde el año 2008, que YPF S.A. debía invertir en Santa Cruz lo que no había invertido en los últimos tres (3) años, exigiendo inversiones genuinas que posibiliten la toma de mano de obra y que por sobre todas las cosas incrementen los niveles de producción y el horizonte de previsibilidad en el empleo (declaraciones efectuadas el 14 de Febrero de 2008); en igual sentido, he manifestado que las regalías petroleras tienen un impacto importante sobre nuestro presupuesto, por lo que a raíz de esa pérdida de productividad nuestros indicadores fueron experimentando variaciones hacia abajo (21 de Abril de 2008);

Que meses después insistí con esos conceptos, cuando manifesté que "Se llegó a este conflicto por falta de inversión de las operadoras y especialmente de YPF que dio solución a los pequeños problemas diarios petroleros. Las consecuencias de este conflicto van a demorar mucho tiempo en ser valorizadas en real magnitud, entonces mi consejo a las operadoras petroleras es que se pongan a trabajar y a ver cómo recomponen hacia adentro su relación con los trabajadores y que no nos salgan a decir que perdieron trescientos millones de dólares porque muchas de ellas sacaron utilidades del país por más de ochocientos millones de dólares" (declaración de 29 de Mayo de 2008);

Que tiempo después me dirigí a las operadoras petroleras asegurando que no trataríamos más ninguna extensión de concesión que no implique previamente un fuerte incremento en la exploración de nuestros recursos para aumentar la producción que, desde el 2001, estaba en caída en forma permanente; y al mismo tiempo exigimos a las empresas hidrocarbúferas los planes de inversión para el 2008 y el 2009 para poder hablar con los intendentes y las fuerzas vivas de la comunidad y comprender cuantos puestos de trabajo podemos generar con nuestra riqueza genuina" (declaración de 11 de Julio de 2008);

Que esa interpelación a las operadoras con concesiones en nuestra provincia - y en especial el caso de YPF S.A. - fue continua y permanente, reclamando a las empresas del sector que debían ponerse a la altura de las circunstancias para recuperar no sólo los niveles de inversión que han venido siendo casi nulos a lo largo de los últimos años sino también la estabilidad de los trabajadores;

Que frente al tenor de la situación, en el año 2009 manifesté públicamente: "Basta de chantajear con que si no me extienden las áreas no invierto", conminando enfáticamente a los operadores a que inviertan todo lo que no han invertido en este tiempo (declaración de 04 de Julio de 2009);

Que en todo momento al Estado Provincial se encaminó directamente en acciones positivas en el marco de una estrategia de Concertación, generando entre las partes involucradas un marco de discusión hacia adelante, que garantice estabilidad en los puestos de trabajo al mismo tiempo de propender a mayores y mejores inversiones;

Que, concretamente, nuestros insistentes reclamos no son antojadizos ni intempestivos, sino que se remontan a un cuadro que viene de varios años atrás; en tal sentido, siempre destacamos cuando las empresas con producción nacional declaran ganancias por millones de dólares, pues ello reflejaba que tanto la Nación como la Provincia les habíamos otorgado las condiciones de rentabilidad y de un horizonte previsible a mediano y largo plazo; pero mejor aún resulta cuando el trabajo que dio fruto y sentido a esas ganancias se vuelca en la realidad de la producción, en la exploración de nuevas reservas en la Provincia y en proporcionar empleo sostenido y desarrollo sustentable a nuestra comunidades;

Que no obstante las acciones desarrolladas, analizando los resultados obtenidos, aspecto este que refleja el Órgano Administrativo de contralor en cuanto al seguimiento de la evolución de las inversiones en las áreas de producción en cuestión, con preocupación advertimos un comportamiento alejado de una responsabilidad social empresaria, lo cual nos obliga a ser estrictos y férreos defensores del patrimonio de nuestra provincia;

Que no hay que perder de vista que la aludida falta de inversión por parte de YPF S.A. en procura de mayor producción, ha afectado uno de los componentes más sensibles que integran nuestros ingresos provinciales;

Que por otra parte, es necesario resaltar que de las propias Declaraciones Juradas de la citada empresa, surge de manera flagrante e irreversible la inversión ínfima a nula, y un plan de acción que subsane su sistemática falta de inversión, hecho éste que cuenta con el agravante de la clara renuncia de esa firma a presentar los compromisos de inversión para el año en curso - cuyo vencimiento operará el 31 de Enero del corriente- los cuales le fueron intimadas en dos oportunidades por este Estado Provincial a tra-

vés de Carta Documento CD N° 173087028 y Nota N° 001 /IESC- GH/ 12, ambas libradas por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y las dos prórrogas al plazo legal, conferidas de oficio por esa Autoridad de Aplicación;

Que el Artículo 80 - Inciso c) y d) de la Ley 17.319 establecen que: "... Las concesiones o permisos caducan: ... c) Por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales... d) Por transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible, de facilitar las inspecciones de la autoridad de aplicación o de observar las técnicas adecuadas en la realización de los trabajos. Asimismo dicha norma prevé que: "Previamente a la declaración de caducidad por las causales previstas en los incisos a), b), c), d), e) y h) del presente artículo, la autoridad de aplicación intimará a los permisionarios y concesionarios para que subsanen dichas transgresiones en el plazo que fije...";

Que en virtud a lo expuesto el citado Organismo ha efectuado la correspondiente intimación a dicha firma, emplazándola para que la misma presente su descargo y el plan de inversión en las áreas concesionadas bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.197;

Que vencido el plazo otorgado a la firma YPF S.A., para que ésta diera cumplimiento a las intimaciones cursadas, este Estado Provincial no ha recibido al presente descargo alguno de la citada firma, por lo que corresponde el dictado del presente, aplicando las sanciones previstas por la normativa vigente citada;

Que en mérito a ello y conforme lo dispuesto en el Artículo 124° -párrafo segundo- de la Constitución Nacional, Artículo 52° de la Constitución Provincial, y en los Artículos 80 de la Ley N° 17.319; y en los Artículos 2 y 6 de la Ley 26.197, y por Artículo 1 de la Ley Provincial 2727, modificada mediante Ley N° 3067, corresponde dictar la CADUCIDAD de las áreas concesionadas LOS MONOS Y CERRO PIEDRA CERRO GUADAL NORTE y otorgadas a favor de la firma YPF S.A.;

Que concomitante con la situación planteada, cabe tener presente que mediante Expte. N° 000.115/10 del Registro del IESC - antes Expte. S01:0379109/2006 del registro del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación - BG INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA, YPF SA Y OIL M&S, han cursado solicitud de autorización requerida por el Artículo 72 de la Ley de Hidrocarburos 17.319, para que BG INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA, titular del CIEN POR CIENTO (100%) de la Concesión BARRANCA YANKOWSKY, en los términos de las Decisiones Administrativas N° 520/98 y 12/2001, ceda a favor de YPF SA el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de su participación en esa concesión y a favor de OIL M&S SA el DOS POR CIENTO (2%);

Que en atención a que de los informes técnicos antes reseñados surge un idéntico cuadro de desinversión a lo largo de los últimos años por lo que corresponde no hacer lugar a la solicitud de autorización de Cesión allí tramitada;

Por ello y atento Dictamen SLyT-N° 006/12, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 89/94;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLARAR la caducidad de las concesiones otorgadas a favor de la firma YPF S.A. de las áreas denominadas LOS MONOS Y CERRO PIEDRA - CERRO GUADAL NORTE ubicadas en la Cuenca de Golfo San Jorge, Provincia de Santa Cruz, bajo titularidad de la firma YPF S.A., CUIT Nro. 30-54668997-9 con domicilio legal en Macacha Güemes 515 Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a lo dispuesto mediante Artículo 80 Incisos c) y d) de la Ley Nacional 17.319 y normas complementarias y modificatorias, cuya descripción y dimensiones surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- RECHAZAR la solicitud de autorización de cesión de la participación que BG INTERNATIONAL LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA posee respecto del área "BARRANCA YANKOWSKY" a favor de YPF S.A., en virtud de los motivos expresados en los considerandos del presente, cuya adscripción y dimensiones consta en el Anexo II que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- ELEVAR el presente a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS para su ratificación.-

Artículo 4°.- INSTRUIR al Instituto de Energía para que en forma inmediata efectúe las diligencias tendientes a lograr el ordenado traspaso de las concesiones que por este acto se caduca.-

Artículo 5°.- Notifíquese a la interesada.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- PASE al Instituto de Energía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Lic.Paola Natalia Knoop

ANEXO I

AREA LOS MONOS ESQ. X	Y
1. Límite interprovincial	
Chubut - Santa Cruz	2450000
2. 4888400	2450000
3. 4888400	2632000
4. 4896200	2432000
5. 4896200	2430600
6. 4899000	2430600
7. 4899000	2426000
8. 4900000	2426000
9. 4900000	2429800
10. Límite interprovincial	2429800
Continua el límite interprovincial hasta esq. 1	
Superficie aproximada 367,5 Km2	

AREA CERRO PIEDRA - CERRO GUADAL NORTE ESQ. X	Y
1. 4884000	2441400
2. 4871500	2441400
3. 4871500	2474000
4. 4835000	2474000
5. 4835000	2420000
6. 4858000	2420000
7. 4858000	2417000
8. 4884000	2417000
9. 4866000	2430800
10. 4859400	2438600
11. 4846000	2438500
12. 4846000	2425000
13. 4866000	2425000
14. 4865000	2462500
15. 4843000	2462500
16. 4843000	2438500
17. 4852000	2450000
18. 4852000	2453000
19. 4865000	2453000
Superficie aproximada 1884,2 Km2	

ANEXO II

AREA CGSJ - 14- BARRANCA YANKOWSKY ESQ. X	Y
1. Límite interprovincial	2485439
2. 4900900	2485421
3. 4900900	2482600
4. 4893500	2482600
5. 4893500	2450000
6. Límite interprovincial	2450000
7. Límite Interprovincial	Río Sengerr
Continúa por Río Sengerr hasta esq. 8	
8. Límite interprovincial	Río Sengerr
Continúa por límite interprovincial hasta esq. 1	
Superficie aproximada 420 km2	

DECRETO N° 0821

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2011.-

VISTO :

El Expediente MP-N° 426.972/11, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta de vital importancia propender e incentivar las inversiones industriales para el desarrollo de diferentes aéreas económicas provinciales, tales como turismo, transporte, energía, hidrocarburos, pesca, minería e industrias, entre otros;

Que, ese factor multiplicador redundará en beneficio de todos los habitantes, y conforme a los fines propuestos en el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que impulsa este Estado Provincial resulta imprescindible coordinar y articular medidas que resulten necesarias para tal fin;

Que, en mérito de ello, se debe establecer y adecuar la infraestructura gubernamental para la concreción de tales objetivos, creando en consecuencia en el ámbito del Ministerio de la Producción, la Secretaría de Estado de Comunicaciones;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 127-11, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción, 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE**, en el ámbito del Ministerio de la Producción la Secretaría de Estado de Comunicaciones, cuyas Misiones, Funciones y Organigrama se adjuntan como Anexo I y II, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°.- **FACULTASE**, al señor Ministro de la Producción a disponer por Resolución Ministerial la complementación de la Estructura Orgánica Funcional aprobada en el Artículo 1° del presente hasta nivel Sección.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Jaime Alberto Alvarez

DECRETO N° 0829

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2011.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 112.043/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones administrativas, tramita la petición formulada por el señor administrador de la Aduana Divisional Local, en la cual solicita que se efectúen los trámites inherentes para la regularización dominal del inmueble sito en calle España y Gobernador Lista de Río Gallegos, denominado catastralmente como Manzana N° 485 A, Circunscripción I, Sección B Parcela 2, Matricula N° 28377 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia;

Que el Inmueble en cuestión formó parte de los bienes que la Nación transfirió a la Provincia, siguiendo los lineamientos del denominado “CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUERTOS DE RIO GALLEGOS, PUNTA QUILLA, PUERTO SAN JULIÁN Y PUERTO DESEADO” suscrito entre ambas partes en el año 1992;

Que ese traspaso de bienes comprendió el patrimonio de cada uno de los puertos ubicados en nuestra Provincia, incluyendo muebles, maquinarias e inmuebles, como así también la transferencia de personal que revistaba en la otra Administración General de Puertos Sociedad del Estado;

Que dicho Convenio fue ratificado por la Honorable Legislatura Provincial con la sanción de la Ley N° 2273 de fecha 14 de mayo del año 1992, y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 1639 del mismo año;

Que conviene tener presente que las partes suscribientes habían efectuado la siguiente reserva, según se desprende de la cláusula **DECIMO SEXTA** del convenio, la cual reza: **“DOMINIO”.- ambas partes convienen en iniciar los estudios necesarios tendientes a determinar el estado de situación de dominio de los puertos para realizar la transferencia de la titularidad a LA PROVINCIA; debiéndose prever la continuidad de titularidad del Estado Nacional de los Inmuebles necesarios para el funcionamiento de las Autoridades Nacionales, con jurisdicción en los ámbitos portuario, marítimo y fluvial...”;**

Que a los fines de concluir con las gestiones pertinentes, en el año 2000 se registraron a favor de la Provincia la titularidad de los bienes portuarios ante el Registro de la Propiedad Inmueble pertinente, según consta de la Escritura N° 123 de fecha 18 de diciembre del año 2000 pasada ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia;

Que desprendiéndose de lo actuado que las partes han dejado en suspenso la reserva de tierras a favor del órgano nacional y en función a que en la actualidad el inmueble en cuestión se encuentra registrado a nombre de la Provincia, en honor a lo convenido en la cláusula **DECIMA SEXTA**, resulta procedente dicha petición;

Que habiendo tomado intervención en el presente trámite la Escribanía Mayor de Gobierno, dicho órgano se ha expedido en el sentido que en vista a los antecedentes del caso y los registros en su poder, manifestando que correspondería reconocer dicha titularidad a favor del Estado Nacional - Ministerio de Eco-

nomía y Finanzas Públicas de la Nación - Administración Federal de Ingresos Públicos;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 012/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53/56;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ENCOMIENDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites inherentes para la regularización dominal del Inmueble sito en España y Gobernador Lista de Río Gallegos, denominado catastralmente como Manzana N° 485 A, Circunscripción I, Sección B Parcela 2, Matricula N° 28377 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el cual deberá inscribirse a favor del Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación - Administración Federal de Ingresos Públicos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y a Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martinez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0797

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2011.-
Expediente JGM-N° 900.976/11.-

AUTORIZAR en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 846/04 las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, a partir de las fechas que en cada caso se indican, respecto de las personas detalladas en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, a quienes se les fija una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifica en cada caso.-

FACULTAR al Titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como también queda facultado disponer los cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente resolución

ANEXO I - Subsecretaría de Medio Ambiente

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.N°	AGRUPAMIENTO	CAT.	LUGAR DE TRABAJO	OBSERVACIÓN
CHACON, Lucas Osvaldo	1979	27.473.365	Superior	254	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
GRAU, Laura Beatriz	---	17.934.274	Superior	255	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
IBAÑEZ, Julio César	1962	14.880.231	Superior	254	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-03-11
VIEJO, César Rubén	1967	17.185.437	Administrativo	19	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
CALDERON MORENO, Liñana Mabel	---	18.840.407	Superior	255	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
GOMEZ, Mariana Anahi	---	31.007.124	Superior	255	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
BEVILACQUA, Valeria Natalia	---	28.702.754	Administrativo	21	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
CERNA, José Miguel	1988	33.474.707	Administrativo	21	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
DIAZ, Fany Alejandra	---	26.094.528	Administrativo	16	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-12-11
GONZALEZ, Isaías Fernando	1979	24.584.834	Administrativo	21	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
METAZA, Federico Hilmar	1986	32.003.692	Administrativo	16	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 128-02-11
PEREDES AGUILAR, Isabel Inés	---	30.839.265	Administrativo	16	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-12-11
QUEZADA, Federico Martín	1984	31.082.804	Administrativo	22	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
SALDIVIA, Juan Domingo	1984	30.999.245	Administrativo	21	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-12-11
SORIA, Darío Ezequiel	1988	34.144.686	Administrativo	21	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
UÑATES, Yanina Paola	---	28.702.947	Administrativo	21	Subsecretaría de Medio Ambiente Zona Norte	Del 01-01-11 a 131-12-11
ALBARRACÍN, Johana Tamara	---	31.311.498	Administrativo	19	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-12-11
GALLARDO, Lorenzo Javier	1984	31.198.547	Administrativo	19	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-12-11
HOFMAN N, Christian Leonardo	1976	25.625.683	Administrativo	19	Subsecretaría de Medio Ambiente	Del 01-01-11 a 131-12-11

DECRETO N° 0801

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2011.-
Expediente CAP-N° 487.407/10.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución CAP-N° 087 de fecha 18 de marzo de 2011, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se propicia prorrogar Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, la Declaración de Estado de Emergencia o Zona de Desastre de los Departamentos de Magallanes y Corpen Aike, desde el Norte del Río Santa Cruz, por el término de un (1) año a partir del día 1° de abril del año 2011 por razones de sequía.-

DECRETO N° 0802

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2011.-
Expediente MEOP-N° 415.530/11.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Abril del año 2011 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 23, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Contrataciones, una (1) Categoría 19 de igual agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2011.-

DESIGNASE a partir del día 1° de abril del año 2011, a las siguientes personas en los cargos que a continuación se detallan dependientes de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831,

DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
• Walter Rene, **SZACHRAJ** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.819.211), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DIRECTOR DE INFORMACIÓN

• Mario Daniel **SETTEMBRINO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.824.900), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEPARTAMENTO DESPACHO

• Diego Roberto **CARPIO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.816.991), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo en mención (Categoría 19), según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta por el Artículo 2° en el cargo de Jefe de Departamento a favor del señor Diego Roberto **CARPIO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.816.991), no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido no dando lugar a derecho alguno una vez cesado en las funciones asignadas.-

DECRETO N° 0803

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2011.-
Expediente CAP-N° 487.333/10.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución CAP-N° 126 de fecha 31 de marzo del año 2011, emanada de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se propicia prorrogar Ad Referéndum del Poder Ejecutivo la Declaración de Estado de Emergencia o Zona de Desastre al Departamento de Deseado, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de abril del año 2011, por razones de sequía.-

DECRETO N° 0804

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2011.-

ENCÁRGASE, a partir del día 5 de mayo del año 2011, la atención de los Despachos de los Ministerios de Economía y Obras Públicas y de Salud al

señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**-

DECRETO N° 0805

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2011.-
Expediente MAS-N° 208.086/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 005/11, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se dejó sin efecto en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 4651/10 y se dispuso el reconocimiento, aprobación del pago de las facturas presentadas al cobro por la Fundación Científica Felipe Fiorello "Universidad Maimonides", con domicilio en calle Hidalgo N° 775 (C1405HCK), ciudad de Buenos Aires - Argentina, en concepto de cargos del cincuenta por ciento (50%) Aranceles de Cursantes de la Carrera de Enfermería y Curso Atinente a la misma correspondiente a la Zona de Santa Cruz Sur, Centro y Norte, correspondiente a los meses de enero y diciembre del año 2009.-

APROPIAR, al ejercicio vigente la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 136.275,00)**,

DECRETO N° 0808

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2011.-
Expediente MAS-N° 206.160/10.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Lorena Anneris **MONTERO** (D.N.I. N° 29.439.600), para desempeñarse como Servicios Generales, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0809

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.765/11.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 38.872,22)**, destinada a la cancelación de la factura presentada al cobro por la firma AVIASER S.A. domicilio Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor N° 1207, en concepto de repuestos utilizados en la aeronave provincial CESSNA CITATION V LV-WLS.-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, del Ejercicio 2011.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0810

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.629/11.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 66.183,60)**, destinada a la cancelación de la Factura N° 0004-00000114 obrante a fojas 5, presentada al cobro por la firma AVIASER S.A., en concepto de repuestos utilizados en la aeronave provincial CESSNA CITATION V LV-WLS.-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo, del Ejercicio 2011.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0812

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.805/11.-

AUTORIZAR, la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas - (E.E.U.U.), a razón de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00.-) diarios a favor de los pilotos Gustavo Norberto **FERNANDEZ** y Alfonso Víctor **SUAREZ**, de la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

ASÍGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (US\$ 55.782,00)** convertidos al cambio de PESOS CUATRO CON TREINTA (\$ 4,30) más la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) correspondiente a pasajes vía aérea nacional, ascendiendo a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 243.862,60)**, destinado a cubrir los gastos que seguidamente se detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

- VALOR DEL CURSO.....US\$ 38.258,00.-
- GASTOS DE VIÁTICOS.....US\$ 7.200,00.-
- PASAJE INTERNACIONAL.....US\$ 5.000,00.-
- COBERTURA ASSIS CARD.....US\$ 324,00.-
- GASTOS DE TRADUCCIÓN.....US\$ 5.000,00.-

DEJAR ESTABLECIDO que la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación tramitará mediante el Banco Santa Cruz S.A. una transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE - BANK OF AMERICA - 901 MAIN STREET 10 th Floor - Dallas - TX 75202 - Account: # 3751889920 - ABA # 026009593, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (US\$ 38.258,00) correspondiente al pago del curso de Recurrent Annual Obligatorio de la Aeronave Provinciales Cessna Citation V, por los pilotos Gustavo Norberto **FERNANDEZ** y Alfonso Víctor **SUAREZ**.-

EXTENDER, dos (2) pasajes aéreos internacionales, a favor de los Pilotos Gustavo Norberto **FERNANDEZ** y Alfonso Víctor **SUAREZ**.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a efectuar el pago que demande la contratación de un (1) traductor y la diferencia que surja del cambio monetario correspondiente.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provin-

cia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2º, a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte SUBFUNCION: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Presupuesto 2011.-

DECRETO N° 0813

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.848/11.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** a favor de la señora Lorena Natalia **REINOSO** (D.N.I. N° 30.144.446) de nuestra ciudad capital, destinado a cubrir gastos relacionados con el tratamiento médico al que debe someterse su hijo Agustín CAMPANA en virtud de no poder hacer frente a los mismos, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto 2011.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** a favor de la señora Lorena Natalia **REINOSO** (D.N.I. N° 30.144.446) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0815

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 320.695/09.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 2770 de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante el cual se procedió a otorgar un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la *Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 3 "Tamborcito de Tacuari"* de la localidad de Puerto Santa Cruz, en la persona de su Presidente, señor Luis Roberto **GIL**, destinado a solventar gastos de adquisición de cuatro (4) equipos de computación para los integrantes del dicha Institución.-

DECRETO N° 0816

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2011.-

REINTÉGRASE a sus funciones a partir del día 9 de mayo de 2011, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Diego Leonardo **ROBLES**.-

DECRETO N° 0819

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 321.350/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MSGG-N° 211/11, emanada del Ministerio de la Se-

cretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconocen y aprueban facturas varias presentadas al cobro a favor de la firma "**Siemens Enterprise Communications S.A.**", en concepto de alquiler de diez (10) centrales telefónicas con destino a distintas dependencias del Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Santa Cruz, comprendido desde el día 13 de noviembre al 31 de diciembre del año 2010.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 129.485,77)**.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 010
PROYECTO N° 001 – 005/12
SANCIONADO 08/03/12

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- MANIFESTAR su Beneplácito y sincero acompañamiento a la Presidenta de la Nación Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER, por la sabia y justa decisión de dar a conocer los términos y conclusiones abordados en el denominado Informe Rattenbach, elaborado a la finalización de la Guerra de Malvinas, en el que se detallan las responsabilidades de las Fuerzas Armadas durante el conflicto bélico, declarado secreto y permaneciendo oculto por decisión de la última dictadura militar, hasta la actualidad.

Artículo 2º.- APOYAR a la política exterior llevada adelante desde la Cancillería de la Nación ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, denunciando la militarización del Atlántico Sur por parte de Gran Bretaña.

Artículo 3º.- MANIFESTAR su más enérgico repudio ante las expresiones vertidas por el Primer Ministro Británico, David CAMERON, frente a la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña, quien expresó que "Más Colonialista es la Argentina" al referirse a la cuestión Malvinas, como así también al envío de armamento y la presencia del Príncipe Guillermo como una demostración más de colonialismo atemporal y ocupación sobre el archipiélago.

Artículo 4º.- ADHERIR en todos sus términos a la "Declaración de Ushuaia" donde Senadores y Diputados de la Nación ratificaron la legítima e imprescriptible soberanía sobre Islas Malvinas y la vocación por el diálogo y la paz de Argentina, rechazando la persistente actitud colonialista y militarista de Gran Bretaña en el Atlántico Sur, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 5º.- ENVIAR copia a la Presidencia de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales.-

Artículo 6º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA
Presidente
Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
EL SENADO Y LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DECLARAN**

1 – La legítima e imprescriptible soberanía de la

República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tal como lo establece la Disposición Transitoria primera de la Constitución Nacional, en su condición de partes integrantes del territorio nacional, en consonancia con lo dispuesto por la Ley 26.552, que fija los límites de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por la documentación que establece la delimitación de la plataforma continental argentina, presentada por el gobierno argentino ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en cumplimiento de lo dispuesto por el Anexo II del Convenio sobre Derecho del Mar.

2 – Su total convicción acerca de la situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que afecta la integridad territorial de la República Argentina de que la disputa entre los gobiernos de la República Argentina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre esos territorios debe resolverse pacíficamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, que instan a ambos gobiernos a proseguir las negociaciones, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, conforme a las recomendaciones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y a abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras continúe el proceso de negociación.

3- Su reafirmación de la vocación por el diálogo y la paz de la República Argentina respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en un esfuerzo sostenido para recuperar el ejercicio de la soberanía sobre esos territorios, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme al derecho internacional. En este sentido, una vez más instamos a las negociaciones de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4- Su advertencia ante la comunidad internacional y las Naciones Unidas de la militarización e introducción de armas nucleares en el Atlántico Sur, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en violación de la Zona de Paz (Resolución Asamblea General ONU 41/11) y el rechazo a la realización de prácticas contrarias a la necesidad de mantener a la región libre de medidas de militarización, de carreras armamentísticas, de presencia militar extrarregional y de armas nucleares.

5- Su rechazo a la persistente actitud colonialista y militarista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Atlántico Sur, vulnerando los legítimos derechos soberanos de la República Argentina desconociendo las Resoluciones de las Naciones Unidas que instan a la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera en la Cuestión de las Islas Malvinas.

6- Su condena a las acciones unilaterales ilegítimas de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en materia pesquera e hidrocarbúricas que violan las diversas resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, y su denuncia del potencial peligro de un desastre medioambiental en el Atlántico Sur como consecuencia de actividades ilegales del Reino Unido en la zona.

En este sentido, nuestra posición es acompañar todas las decisiones que conviertan a la República Argentina en un activo participante de las acciones de protección del medio ambiente en la Antártida y el Atlántico Sur.

7- Su respaldo a la presentación de la República Argentina, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), el organismo creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esto implicó reafirmar la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el acceso a los recursos allí disponibles. El apoyo a los propósitos del Tratado Antártico, como su sistema jurídico, para asegurar una pacífica convivencia internacional en la zona, profundizando el compromiso de protección del medio ambiente, la conservación de sus ecosistemas, y el uso racional de los recursos

vivos marinos antárticos, para fortalecer el respaldo continental para el establecimiento de políticas nacionales y regionales de carácter integrador.

8- Su voluntad de instar a la Unión Europea a revisar lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea (TUE Maastricht, 1992), Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE, Lisboa, 2007), en relación a la estrategia de asociación PTU-CE en 2013 (Países y Territorios de Ultramar) – cuando expira la actual Decisión de Asociación – y que la Comisión Europea ya está elaborando, para que la Unión Europea reconozca la situación particular de estos territorios conforme resulta, no sólo de las afirmaciones argentinas, sino de las resoluciones de las Naciones Unidas. En este sentido, agradece a los países Europeos que constantemente apoyan las citadas resoluciones.

9- Su profundo agradecimiento a los gobiernos y pueblos hermanos de Chile, Uruguay y Brasil, por sus recientes manifestaciones reiterando el compromiso asumido, de impedir el ingreso a sus puertos de barcos identificados con la bandera ilegal de las Islas Malvinas, apoyando así una vez más la posición argentina respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También agradece el apoyo del MERCOSUR y Estados Asociados, la OEA, la UNASUR, la CELAC y el ALBA, así como grupos bi-regionales o regionales como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur África (ASA), la Cumbre de países Sudamericanos y países Árabes (AFA) y el Grupo de los 77 más China. Al mismo tiempo, manifiesta su respaldo a las gestiones que vienen desarrollando los gobiernos argentinos de la democracia en todos los Foros internacionales con el objetivo de que el conjunto de la comunidad internacional se manifieste a favor del cumplimiento de la Resolución 2065 de Naciones Unidas.

10- Su decisión de instar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la ONU, y refrendadas anualmente por su Comité Especial de Descolonización, con el fin de alcanzar una solución pacífica sobre la disputa de soberanía concerniente a la Cuestión Malvinas.

Asimismo, manifiesta su voluntad de hacer llegar esta Declaración a todos los Parlamentos, en particular a los de la región y a todos los foros y organismos internacionales correspondientes, a efectos de promover su apoyo a la reanudación de la negociación entre ambos países para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

**RESOLUCION N° 011
PROYECTO N° 003/12
SANCIONADO 08/03/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR a las autoridades de la Administración General de Vialidad Provincial, se proceda a la reparación del tramo de la Ruta Provincial N° 5, entre Fuentes del Coyle y zona aledaña a la ex estancia Primavera, ya que en época de invierno por las inclemencias del tiempo, se torna en una zona de mucho riesgo.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA
Presidente
Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 012
PROYECTO N° 004/12
SANCIONADO 08/03/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Acuerdo Federal de los Hidrocarburos, por entender que el mismo contempla el reclamo por la continuidad de los contratos laborales, por la actualización de las tarifas de las empresas operadoras con las PYMES de nuestra Provincia, por la implementación y ejecución inmediata de los planes de inversiones 2012, en lo que refiere a las actividades de exploración, geofísica, explotación, producción y remediación ambiental.

Artículo 2°.- DESTACAR en particular la trascendencia del Artículo 9° del citado Acuerdo en el sentido de la preferencia de incorporación de nuevos recursos humanos de cada Provincia, como así también a la preferente contratación de empresas locales de bienes y servicios, que son coincidentemente lo establecido en nuestra provincia mediante las Leyes 3141 y 3117.

Artículo 3°.- MANIFESTAR la plena disposición para trabajar mancomunadamente entre el Gobierno Nacional, Provincial y Municipios para la implementación y estricto cumplimiento del referido Marco Regulatorio.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA
Presidente
Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 013
PROYECTO N° 010/12
SANCIONADO 08/03/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- RENDIR homenaje a todas las mujeres de Santa Cruz, al celebrarse este 8 de marzo el "Día Internacional de la Mujer" adhiriendo desde este Honorable Cuerpo a todas las actividades que con tal motivo se lleven a cabo en el ámbito de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- RECONOCER que este día constituye una oportunidad para celebrar los logros alcanzados y el compromiso de hacer frente a los desafíos que subsisten para el reconocimiento, pleno goce y ejercicio de todos los derechos políticos, sociales, culturales, civiles y económicos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA
Presidente
Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 014
PROYECTO N° 011/12
SANCIONADO 08/03/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- EXPRESAR su reconocimiento por el "50° Aniversario de la creación de la E.G.B. N° 28 "Guardia Nacional" de la localidad de Caleta Olivia, Institución Educativa que fue creada por Resolución Ministerial N° 163/62, resolviendo su formación el día 19 de marzo de 1962, concretando el inicio de las actividades el día 20 de mayo del mismo año.

Artículo 2°.- DESTACAR desde este Honorable Cuerpo, a los docentes precursores de la labor educativa, y a quienes en la actualidad continúan con este compromiso y dedicación en la formación Integral de niños y jóvenes de la comunidad caletense.

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, a la E.G.B. N° 28 "Guardia Nacional" y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA
Presidente
Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 015
PROYECTO N° 013/12
SANCIONADO 08/03/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, tome las medidas necesarias, ante las empresas proveedoras de combustibles, a fin de garantizar el abastecimiento en todas las estaciones de servicio del Territorio Provincial.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a las empresas Repsol YPF, Petrobras, Esso y Shell.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA
Presidente
Comisión Legislación General
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 016
PROYECTO N° 014/12
SANCIONADO 08/03/12**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el Evento Rondas Clasificatorias 2012 del Torneo Nacional de Chef "Buscando el Menú Argentino", a realizarse por sexto año consecutivo en la localidad

de El Calafate los días 30 y 31 de marzo del corriente.

Artículo 2°.- ELEVARE copia a la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Afines de El Calafate (filial FEHGRA) y a la filial de la Asociación de Hoteles de Turismo de Río Gallegos y El Calafate.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA

Presidente

Comisión Legislación General

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 017

PROYECTO N° 016/12

SANCIONADO 08/03/12

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro reconocimiento por la celebración del 50° aniversario de la creación de la Escuela Agropecuaria N° 1 de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2°.- DESTACAR con especial reconocimiento a Directivos, Docentes, Personal no Docente y Alumnos, que forjaron cincuenta años de historia educativa en el mencionado establecimiento.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de la Escuela Agropecuaria N° 1 de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA

Presidente

Comisión Legislación General

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 018

PROYECTO N° 019/12

SANCIONADO 08/03/12

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz**

RESUELVE:

Artículo 1°.- REPUDIAR y RECHAZAR profusamente las declaraciones del represor Jorge Rafael VIDELA, perteneciente a la historia más oscura de desapariciones, apropiaciones, torturas y muerte en la República Argentina por considerarlas ofensivas e irritantes para la sociedad toda.

Artículo 2°.- EXHORTAR a la totalidad de los enjuiciados, en un gesto de redención de sus conciencias y en la búsqueda de la paz interior, confiesen sus crímenes, torturas, violaciones, secuestros, desapariciones, apropiación de identidades y demás delitos de lesa humanidad, en sintonía con el deseo de los habitantes de la República Argentina y en memoria de los más de treinta mil desaparecidos.

Artículo 3°.- APOYAR al gobierno democrático de la República Argentina en la persona de la Doctora Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER en todas las acciones hasta aquí formalizadas, en pos de esclarecer estas atrocidades genocidas, con las debidas sen-

tencias y con ello la condena judicial y social.

Artículo 4°.- MANIFESTAR nuestro profundo desacuerdo con la publicación efectuada por la revista española "Cambio 16" en la que se vierten las expresiones del represor Jorge Rafael VIDELA, por respeto al Pueblo de la República Argentina y de la ascendencia y descendencia de quienes torturaron, asesinaron y condenaron inhumanamente estos sinietros personajes.

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 8 de marzo de 2012.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2012.-

ALEXIS A. QUINTANA

Presidente

Comisión Legislación General

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION C.M.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-

VISTO:

Resolución de Presidencia Nro. 05/CM/2012, y CONSIDERANDO:

Que en el punto primero ordena MODIFICAR EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Nro. 46 a fin de seleccionar una terna de postulantes para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia Nro. Uno de Civil, Comercial y de Minería de la localidad de Caleta Olivia, ampliase el período de inscripción hasta el día **27 de Abril** del corriente año y fíjese fecha para el examen de oposición el **18 de mayo de 2012, a las 14,00 hs.** todo con los recaudos de estilo.

Que en el punto segundo ordena LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN Nro. 51, a fin de seleccionar una terna de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de la Familia con asiento en la Localidad de Caleta Olivia. Fijase como período de inscripción desde el **30 de Marzo al 27 de Abril** del corriente año en el horario de 8,30 a 13,00 en la sede del Consejo de la Magistratura. Fijese fecha para el examen de oposición para el día **18 de Mayo de 2012 a las 14,00 hs.**; todo con los recaudos de estilo.

POR ELLO:

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:

1°- **PUBLIQUESE** por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos y en un diario de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en medios de comunicación Oficial y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura, (cfr. Art. 1° - Regl. De Concurso), la modificación del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nro. 46, como asimismo el Llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición Nro. 51.-

2°- **COMUNÍQUESE** a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHÍVESE.

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 314

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.195-MP-11; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 087-SPyAP-11 se inicio sumario administrativo al Sr. ESTEBAN TITA, DNI N° 30.801.091, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos, el día 08 de Diciembre de 2010, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje denominado "La Toma";

Que notificado fehacientemente el imputado a fs. 20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis de lo actuado se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 216-AL-SPyAP-11, procede la aplicación de sanción multable al Señor ESTEBAN TITA e incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.-**CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 087-SPyAP-11, al Señor ESTEBAN TITA, DNI N° 30.801.091, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al Señor ESTEBAN TITA con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26), por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3. Siendo de aplicación adicional la caducidad del Permiso de Pesca N° 0142, tipo RPLT, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.-**INFORMESE** de la sanción establecida en el Punto 2° (caducidad del Permiso de Pesca N° 0142, tipo RPLT) A LA DIRECCION DE PESCA CONTINENTAL con el fin de arbitrase los medios necesarios para el cumplimiento de la misma.-

4°.-**NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor ESTEBAN TITA en su domicilio de calle Pellegrini N° 1180 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

5°- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6°- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Secretaría de Pesca y Actividades Portuarias

P-1

EDICTOS

EDICTO N° 25/2012

La **DRA. GABRIELA ZAPATA**, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Secretaría N° 2 a cargo por subrogancia legal del Sr. **PASCUAL PEREA**, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, **CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** mediante edicto a publicarse por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **DON CARLOS ENRIQUE PIRES BARRACOSA**, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"PIRES BARRACOSA CARLOS ENRIQUE S/SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, Expte. N° P-10.013/11.-

Publíquese en el diario "Boletín Oficial" de la ciudad de Río Gallegos por tres días.

PICO TRUNCADO, 8 de Marzo de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA
Jefe de Despacho
A/C Secretaría

P-1

EDICTO 22/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor **DIONICIO OCAMPO** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"OCAMPO DIONICIO s/. SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° O-10052/12 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.-

Publíquese edictos por TRES días en el BOLETIN OFICIAL de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, MARZO 5 de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA
Jefe de Despacho
A/C Secretaría

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 03, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. **Jose Eulogio Saldivia González C.I. N° 19.866** y Sra. **Elena Rosalía Bustamante Andrade D.N.I. N° 5.685.424**, en los autos caratulados: **"SALDIVIA GONZALEZ JOSE EULOGIO y BUSTAMANTE ANDRADE ELENA ROSALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 14.675/11, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 8 de Marzo de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Dos, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Dona MARÍA DEL TRANSITO GARCIA GARAY**, en los autos caratulados: **"GARCIA GARAY MARIA**

DEL TRANSITO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPT. N° 23.719/11).-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Periódico".-

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. **Dr. Carlos E. ARENILLAS**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N° 113, Secretaría Civil N° Uno a cargo de la Dra. Sandra Elizabeth García, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Osvaldo Omar Vergara, DNI: 14.381.902 en los autos caratulados **"VERGARA OSVALDO OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXTE. 23.559/11 por lo dispuesto en el Artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 028/12
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de -Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de -sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece- el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 8.144Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.692.450,00 **Y:** 2.638.890,00 **B.X:** 4.692.450,00 **Y:** 2.649.900,00 **C.X:** 4.687.900,00 **Y:** 2.645.900,00 **D.X:** 4.687.900,00 **Y:** 2.649.000,00 **E.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.649.000,00 **F.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.638.890,00.- Se encuentra dentro de los Lotes 6 y 15, FRACCIÓN "B", SECCIÓN: "VI" Lotes 10 y 11, FRACCIÓN "A", SECCIÓN: "III", Departamento DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LA ESPAÑA", "LA JULIA" Y "AGUADA DEL LORO".- .Se tramita bajo Expediente N° 406.736/MDS/08, denominación: **"KAIKEN"**.- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA** Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 030/2012
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: IAMGOLD ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 24 Y 25; SECCION "3"; ZONA CABO BLANCO DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "RIO DESEADO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.716.138,97 Y= 2.655.909,85** y el Area de Recono-

cimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.719.660,42 **Y:** 2.658.606,00 **B.X:** 4.719.615,51 **Y:** 2.661.362,26 **C.X:** 4.714.380,55 **Y:** 2.661.158,80 **D.X:** 4.714.617,71 **Y:** 2.653.159,56 **E.X:** 4.717.670,23 **Y:** 2.653.213,70 **F.X:** 4.717.670,23 **Y:** 2.658.606,00.- Encierra una superficie de 3089 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "DOS HERMANOS", "LAGENOVEVA" Y "25 DE MARZO". **Expediente N° 402.127/IAM/07.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera** Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 126/11
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000 Has. 00a. 00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.713.620,00 **Y:** 2.487.231,00 **B.X:** 4.713.620,00 **Y:** 2.496.170,00 **C.X:** 4.702.434,00 **Y:** 2.496.170,00 **D.X:** 4.702.434,00 **Y:** 2.487.231,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 04-05 FRACCION "A", SECCION "XII" LOTES 24-25, FRACCION "D", SECCION "XII" Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS:** "LA GUARIDA", "LA DORITA", "LOS VENTISQUEROS", Y "LAPRIMAVERA".- **Se tramita bajo Expediente N° 427.015/DG/11**, denominación: "GUARDIA SUR". **PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERÓNICA GENELLINI
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia de Puerto Deseado a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: **"MOSCA DAMIAN ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 20.820/12) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **DAMIAN ENRIQUE MOSCA**, D.N.I. N° 4.644.294, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 6 DE MARZO DE 2012.-

Sra. MARCELA MARINO
Jefa de Despacho

P-2

EDICTO 112/11

Por disposición de S.S. la Señora Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Dra. GABRIELA Zapata, Secretaría a cargo del Dr. NESTOR GOMEZ se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos y acreedores del causante **CIPRIANO CONRADO CAMPO Y/O CIPRIANO CONRADO CAMPOS** DNI 7.827.451, por el término de treinta

(30) días para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días (Art.683 del CPCC) en los autos caratulados "CAMPOS CIPRIANO CONRADO S/ SUCESSION AB-INTESTATO" Expte. C-6411/07.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 15 de Diciembre de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 18 /2012

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera Instancia a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, en los autos caratulados "SANHUEZAELECTRA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nro. 10.045/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELECTRA SANHUEZA para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) **Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 2 de Marzo de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA
Jefe de Despacho
A/C Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de SS la Sra. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a Anselmo ALARCON VARGAS y/o a sus sucesores y/o quien se considere con derechos al dominio sobre el inmueble sito en Roca 1055 de Gobernador Gregores, e individualizado como Mitad SE de la mitad NE; solar b, Parcela 4 de la Manzana 38, con una superficie de 625,00 m2, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "PEREYRA Alberto c/ ALARCON VARGAS Anselmo y Otros s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. P- 10.889/11), bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente en el proceso.-

PUERTO SAN JULIÁN, 12 de Marzo de 2012.-

CARLOS MURUZABAL
A/C Secretaria

P-2

EDICTO LEY N° 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "BELFAST S.A. S/CONSTITUCION", Expte. B-7019/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por esc. 421, fs. 938 del 09/11/2011 autorizada por Esc. Angel Alfredo Bustos, Reg.Not.17 a su cargo, los señores LEANDRO GABRIEL ARIZMENDI, arg., nac. 24/03/1977, DNI. N° 25.026.530, Cuit 20-25026530-2, soltero, dom. Avenida Néstor C. Kirchner 2427 de esta Ciudad Capital; RICARDO GONZALO VICTORIA, arg., nac. 21/04/1975, DNI. N° 24.336.236, Cuit 23-24336236-9, casado, dom. Mascarello 461 de esta Ciudad Capital; y JUAN IGNACIO SEGUI, arg., nac. 1°/11/1976, DNI. N° 25.026.263, Cuit 23-25026263-9, soltero, dom. Moyano 280 de esta Ciudad Capital, todos comerciantes, constituyeron "BELFAST SA".- Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tendrá por

objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I) Instalación, Explotación, representación, comercialización y administración de establecimientos gastronómicos bajo la forma de restaurante, bar, pub, confitería, pizzería, casa de té, servicios de café, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwich, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; accesorios y/o complementarios para asistir a todos los servicios y atención de clientes, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros; con o sin despacho de bebidas alcohólicas o envasados en general; II) Servicios de Lunch para fiestas privadas y/o públicas, en cualquier horario pudiendo funcionar y/o permanecer abiertos al público las veinticuatro horas del día. También la organizativa y comercialización de espectáculos y demás actividades de esparcimiento; III) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, pub, restaurantes y afines con o sin espectáculos musicales y artísticos. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y demás actividades afines a las gastronómicas. Prestación del servicio de fletes o transportes de cualquier naturaleza relacionados con la actividad. Prestación de servicios de seguridad e higiene.- IV) Espectáculos: Producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general incluyendo la explotación de confiterías bailables, discotecas y similares; y IV) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto social.- Ataques fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital: Pesos sesenta mil (\$60.000).- Administración: Directorio compuesto de uno a cinco directores quienes durarán en sus funciones durante tres ejercicios.- Representación legal: Presidente y/o quien reemplace.- Presidente: Leandro Gabriel Arizmendi; y Director Suplente: Ricardo Gonzalez Victoria.- Fiscalización: Prescinde de sindicatura (Art. 284 Ley 19.550).- Ejercicio Económico: 30 de Junio de cada año.- Sede Social: Alberdi N° 344 de esta Ciudad Capital.-

SECRETARIA, 22 de Febrero de 2012.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "DIGITAL SUR S.R.L. S/CONSTITUCION", Expte. D-7022/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc.419, fs.932 del 07/11/2011 del Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg.17, los señores ELBA LILIANA ROCIO RETAMOZO, argentina, nacida el 10 de Agosto de 1981, Documento Nacional de Identidad número 28.859.241, Clave Única de Identificación Laboral número 27-28859241-7, soltera, Empresaria; y el señor LEANDRO MARTIN PILONI, argentino, nacido el 31 de Enero de 1979, Documento Nacional de Identidad número 27.147.229, Clave Única de Identificación Laboral número 20-27147229-4, soltero, Empresario; ambos domiciliados en calle Juan Bistch 245 de esta Ciudad Capital, constituyeron: "DIGITAL SUR S.R.L.". - Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras

de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas- urbanas o rurales- sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimientos, operaciones, producciones y ejecución de instalaciones eléctricas, electrónicos, medios ópticos, telefonía y todos los demás sistemas tecnológicos que la ciencia permitan; b) Construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades; c) Comprar, vender, alquilar, representar o distribuir toda clase de maquinarias, equipos, artefactos, accesorios y todo otro material o producto que como parte, repuesto, complemento o de cualquier manera se relacionen con las actividades mencionadas y que tengan conexión con los negocios de la sociedad; y d) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de cualquier tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- Capital: Treinta mil pesos (\$30.000).- Administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta.- Designación de Gerente Titular: Leandro Martín Piloni, quien representará a la sociedad.- Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.- Sede Social: Juan Bistch N° 245 de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 19 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "ACON SCC S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", Expte. A-6952/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc.277, fs.619 del 14/07/2011 del Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg. 17, el señor CARLOS ALBERTO FUNES, arg. nac. 28/08/1954, DNI. N° 10.899.204, Cuit 20-10899204-3, cas. Iras. nup. c/ Ana María Romero, comerciante, dom. en Barrio Y.P.F., calle Punta Quilla casa 2023 de esta ciudad CEDIO Y TRANSFIRIO en iguales proporciones a los señores OSCAR HECTOR QUINTEROS, arg., nac. 09/08/1948, DNI. N° 8.654.368, Cuit 20-08654368-1, cas. Iras. nup. c/ Mirtha Gloria Cardozo, dom. Teófilo de Loqui número 475 de esta ciudad; y CARLOS ARTURO SAMMARTINO, arg., nac.29/03/1955, DNI. N° 11.564.266, Cuit 20-11564266-9, cas. 2das. nup. c/ Sabina Cofre, dom. Alvear 581 de esta ciudad, ambos comerciantes, o sea el dieciséis coma sesenta y seis por ciento, la parte que tiene y le corresponde de la sociedad que gira comercialmente bajo la denominación de "ACON S.C.C.". - Se modificaron los siguientes artículos del Contrato Social: "TERCERO: El capital social se fija en la suma de Pesos seis mil, aportado e integrado por los socios en dinero en efectivo y por partes iguales en las siguientes proporciones: los socios señores Oscar Héctor Quinteros tres mil pesos y Carlos Arturo Sammartino tres mil pesos".- "SEGUNDA-DOMICILIO: Tendrá su domicilio en calle Lisandro de La Torre 949 de esta ciudad de Río Gallegos, Capital de

la provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero”.-

SECRETARIA, 19 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de SS la Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1º Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de José Nolberto VELASQUEZ AGUILAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados “**VELASQUEZ AGUILAR José Nolberto s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” (Expte. V-10.783/11), en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.

SAN JULIÁN, 12 de Marzo de 2012.-

CARLOS MURUZABAL

A/C de Secretaría

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº1, Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: “**VES SRL S/CONSTITUCION**”, Expte. V-6984/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por esc.374, fs.816 del 04/10/2011, pasada ante Esc Angel Alfredo Bustos (h), titular del Reg.17 a su cargo, los señores VIRNA ALEJANDRA RIFF, arg., nacida el 14 de Julio de 1980, DNI Nº27.722.331, Cui1 27-27722331-2, soltera, Empresaria; y RAUL JORGE RIFF, arg., nacido el 21 de Noviembre de 1952, DNI. Nº 10.184.812, Cui1: 20-10184812-5, soltero, Empresario; ambos domiciliados en calle España 393 de esta Ciudad Capital constituyeron “**VES S.R.L.**”.- Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la explotación comercial de actividades de empresas de Viajes y Turismo, Agencias de Turismo y de Pasajes, pudiendo en tal sentido realizar las siguientes operaciones: a) Promover y organizar el turismo en el ámbito provincial, nacional o internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, fluviales o lacustres; b) Realizar transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general; c) Explotación y comercialización de bienes de consumo a bordo y/o instalaciones terrestres; d) Organización y transporte por cualquiera de los medios descriptos de “tours”, ya sea en vehículos o medios, autopropulsados o no, propios o de terceros; guarda, depósito y estacionamiento de cualquier medio de transporte en predios propios o de terceros; e) Intermediar en la contratación de servicios hoteleros y en la reserva o locación de servicios varios y de cualquier medio de transporte, ya sea en el País o del exterior; f) Organizar y efectivizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes a “forfait”; g) Actuar en la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes, prestando a los mismos los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes; h) Representar a Agencias Nacionales o Extranjeras; i) Realizar en beneficio del turismo cualquier actividad similar o conexas a las nombradas en el presente; j) Formular por cuenta de empresas autorizadas, los seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; k) Realizar todo tipo de actividades aeronáuticas, entre ellas transporte de personas, por lo cual se podrá concertar fletamento, locación o los generalmente conocidos como charter a fin de obtener el derecho de usarlas con estos fines;

l) Realizar y gestionar por medio de personas autorizadas los derechos de aduana, cartas de los viajeros, inscribirse ante la Dirección Nacional de Aduanas como importadores y/o exportadores de equipos, vehículos y demás bienes relacionados con el deporte y turismo; ll) Prestar todo tipo de servicio que sea necesario como consecuencia de las actividades específicas de las agencias de viajes; m) Realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la actividad hotelera; n) Explotación de todo otro servicio autorizado o a autorizarse por la Dirección Nacional y/o Provincial de Turismo; ñ) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios y asesoramiento; y o) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de leasing y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- Capital: Treinta mil pesos (\$30.000).- Administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.- Designación de Gerente: Virna Alejandra Riff quien representará a la sociedad.- Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.- Sede Social: Chile Nº 172 de esta ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 19 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: “**G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA S/CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**”, Expte. G-7025/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Mediante escritura de fecha 17/11/2011, autorizada por Esc. Angel Alfredo Bustos, bajo el Nº 437 y a fojas 993 del Registro Notarial Nº 17 a su cargo, se PROTOCOLIZÓ las Actas Nº 420 y Nº 426 de fecha 28 de Septiembre de 2010 y 2 de Febrero de 2011 corriente a fojas 176 y 182, respectivamente, del Libro de Actas de Directorio número cuatro, ambas de la firma “**G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD SA**” en las que por razones comerciales y operativas se procedió a cambiar el domicilio de la sociedad en la Provincia de Santa Cruz a calle Alberdi Nº 462 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 19 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO Nº 8 /12

La Sra. Jueza Subrogante, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados “**DÍAZ, MARCELO ENRIQUE C/ RODRIGUEZ, MARIANA S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**” Expte. Nº9567/11, dispuso publicar el presente a fin de citar a las Sra. Mariana RODRIGUEZ DNI 20.966.169.- Se transcribe la parte pertinente que ordena la publicación del presente, que en su parte pertinente, literalmente dice: “Pico Truncado,

22 de Noviembre de 2011 (...) teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 320 del CPCC y lo manifestado por el letrado interviniente respecto a la parte demandada Sra. Mariana Rodríguez, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor Ate Ausentes.- NOTIFIQUESE.- Proveo por subrogancia legal (Art. 61 de la Ley Uno T.O. por Ley 1600 y sus modificatorias)”.-

PICO TRUNCADO, 13 de Febrero de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho

A/C Secretaría

P-2

EDICTO Nº 10/12

La Sra. Jueza Subrogante, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **DÍAZ, MARCELO ENRIQUE C/ RODRIGUEZ, MARIANA S/ INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE VISITAS (Autos: DÍAZ, MARCELO ENRIQUE C/ RODRIGUEZ, MARIANA S/ TENENCIA EXPTE. D - 8001/09)” Expte. Nº 9568/11**, dispuso publicar el presente a fin de citar a las Sra. Mariana RODRÍGUEZ DNI 20.966.169.- Se transcribe la parte pertinente que ordena la publicación del presente, que en su parte pertinente, literalmente dice: “Pico Truncado, 22 de Noviembre de 2011 (...) teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 320 del CPCC y lo manifestado por el letrado interviniente respecto a la parte demandada Sra. Mariana Rodríguez, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.- NOTIFIQUESE.- Proveo por subrogancia legal (Art. 61 de la Ley Uno T.O. por Ley 1600 y sus modificatorias).-

PICO TRUNCADO, 13 de Febrero de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho

A/C Secretaría

P-2

EDICTO Nº 38/11

El señor Juez Leonardo Pablo Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Néstor Gómez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**BEROIZA CONRADO S/ SUCESIÓN**” EXPTE. B-9450/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONRADO BEROIZA, para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por el término de tres días.

PICO TRUNCADO, 6 de Junio de 2011.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO

La Escribana, Valeria Luciana CORREJIDOR, Titular del Registro Nº 51 de la provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, hace saber por el término de ley, en relación a la sociedad

“ANALA Sociedad de Responsabilidad Limitada”, EXPTE. N° 24.015/2006, inscrita con fecha 28/08/2007, bajo el N° 270, folios 1.082/1.086, Tomo VI del Libro de Inscripciones de S.R.L. del Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de 1° Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la II° Circunscripción Judicial, con asiento en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, que por **Contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES**, del 04/01/2008, con su respectiva certificación de firmas registradas en Acta N° 161 fs. 161 del Libro de Requerimiento para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 3, correspondiente al Registro Notarial N° 51 de la provincia de Santa Cruz, la socia Mónica Graciela Robles cedió a favor de Ana Laura Cortes Rocci, las cuotas sociales que poseía en la firma ANALA S.R.L., realizándose la cesión en la suma total de \$10.000, en dinero en efectivo, correspondiente a 100 cuotas de valor nominal \$100 cada una; Que por **ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS** número 3, celebrada el 30/05/2009, obrante a fs. 4 del Libro de Actas de Reuniones de Directorios, rubricado por el Registro Público de Comercio el 10/12/2008, se procedió a renovar el cargo de gerente del señor MIGUEL ANGEL CORTES, D.N.I. N° 12.649.663, de acuerdo a lo establecido en el Contrato social en su cláusula quinta, representando a la sociedad en forma individual en cada uno de los actos indicados a todos los efectos legales y reglamentarios por un plazo de tres años a partir del día 30/05/2009; Que por **Contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**, del 24/02/2012, con su respectiva certificación de firmas registradas en Acta N° 31 fs. 31 del Libro de Requerimiento para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N°6, correspondiente al Registro Notarial N°51 de la provincia de Santa Cruz, el socio Guillermo Enrique Gaitán cedió a favor de Emiliano Cortes Rocci, las cuotas sociales que poseía en la firma ANALA S.R.L., realizándose la cesión en la suma total de \$40.000, en dinero en efectivo, correspondiente a 400 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una.-

CORREJIDOR V. LUCIANA
Escribano Público
Reg. N° 51 – Santa Cruz

P-1

EDICTO

El DOCTOR FERNANDO HORACIO ISLA, a cargo por Subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia, ambos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, **EMPLAZA** al Sr. **VICTOR GABRIEL CALFUQUIR - D.N.I. N° 31.359.353** en los autos caratulados “**BARRIENTOS ERNESTO JOSE S/ADOPCION SIMPLE**” (Expte. N° 31.372/2011) para que comparezca dentro de los diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin publíquense edictos en el “**BOLETIN OFICIAL**”... por el término de DOS (2) días.-
CALETA OLIVIA, 15 de Marzo de 2012.-

MARIADEL R. ALVAREZ
Secretaría

P-2

EDICTO N° 032/12
SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, lla-

mándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.483 Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.638.870,00 **B.X:** 4.684.800,00 **Y:** 2.649.000,00 **C.X:** 4.678.400,00 **Y:** 2.649.000,00 **D.X:** 4.678.400,00 **Y:** 2.638.870,00.- Se encuentra dentro de los predios de las Estancias “LA JULIA” Y “AGUADA DEL LORO”, LOTE 15, FRACCIÓN “B”, SECCIÓN “XII”, LOTE 11, FRACCIÓN “A”, SECCIÓN “III”, DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** “LA JULIA” Y “AGUADA DEL LORO”.- Se tramita bajo Expediente N° 426.803/MHA/09, denominación: “**MOSQUITO VII**”.-

PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. Oscar L. VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodrigo Martín Godoy, D.N.I. 25.602.157, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683, Inciso 2do. del C.P.C.y C.) en los autos caratulados “**Godoy, Rodrigo Martín s/ sucesión**”, Expte. Nro. 20606/06.

Publíquese por el término de tres (3) días el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2012.

SANDRA E. GARCIA
Secretaría

P-3

EDICTO JUDICIAL N° 21/2012

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata, Titular por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia Nro. Dos a mi, en los autos caratulados “**CASTILLO ORLANDO EZEQUIEL s/ GUARDA**” Expte. N° 9733/11 se cita y emplaza al Sr. GOMEZ MARIO RICARDO D.N.I. 27.051.571, para que dentro del término de cinco -5- días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se resuelva conforme a las pruebas obrantes en el proceso y teniendo presente el interés superior de los menores (164,364 del CPCC). El proveído que ordena la medida dice: “Pico Truncado, Febrero 17 de 2012..... publíquense edictos en el Boletín Oficial y el Diario “Crónica” por el término de dos días (2 días)...” Fdo. Dra. Gabriela Zapata Juez subrogante.

PICO TRUNCADO, 2 de Marzo de 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA
Jefe de Despacho
A/C Secretaría

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic,

Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de quince (15) días a HEREDEROS DE SATURNINO GARCIA, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente, en los autos caratulados “**YAÑEZ GALLARDO ANGELA ESTHER C/ HEREDEROS DE SATURNINO GARCIA S/ USUCAPION**”, Expte. N° 14.450/11.-

Publíquese en el Diario el “Boletín Oficial” y Diario “Tiempo Sur” por el término de dos (2) días.-
RIO GALLEGOS, 8 de Noviembre de 2011.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. LAURA I. VALLEBELLA con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos “**CAMINO CÉSPEDES, CLARA C/ MÉNDEZ, RUBÉN ARMANDO Y OTRO S/ PREPARA VÍA EJECUTIVO**” EXPTE. N° C- 14.099/2010, ha resuelto citar al Sr. MARIO JOSÉ ALBERTO ROTSCHY a los fines que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 5 días, bajo expreso apercibimiento de asignarle Defensor Oficial, en caso de incomparecencia (Art. 320 del CPCC).- Publíquese por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 01 de Noviembre 2011.-

Dra. LAURAI VALLEBELLA
Secretaría

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos “**SERRA HORACIO RAÚL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° S-31.286/2011, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SERRA HORACIO RAÚL L.E. N° 4.580.286 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 16 de Diciembre de 2011.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos “**ACOSTA MIRTHA SUSANA Y OTRAS C/ GUZMAN S.R.L. S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN Y ACCIÓN PAULIANA O REVOCATORIA POR FRAUDE**” EXPTE. N° A-30.608/11, ha resuelto citar a la Sra. PAULA VERÓNICA LEONOR GUZMÁN DNI N° 22.097.762 para que comparezca a tomar intervención en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial para que la represente.- (Art. 146, 147 y 320 del CPCyC).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Febrero de 2012.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS, se cita a la Sra. SONIA VALERIA GHIDA para que en el término de (10) días comparezca a juicio por sí o por apoderado a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en los autos caratulados: **"BANCO PATAGONIA S.A. C/ GHIDA SONIA VALERIA S/EJECUTIVO"** Expte. B-23091/10.-

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 7 DE FEBRERO DE 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se cita al Sr. PABLO GRILLO para que en el término de (10) días comparezca a este Juzgado y Secretaría por sí o por apoderado a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de declarársela ausente y de designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en los autos caratulados: **"BANCO PATAGONIAS.A. C/ GRILLO PABLO S/ EJECUTIVO"** Expte. B-23088/10.-

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 8 de Marzo de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

CONCURSOS

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 46**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, Y MINERÍA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA **LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 - 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012 Y HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2012, EN LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN ADJUNTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL RE-

GLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y ACCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 18 DE MAYO DE 2012 A LAS 14:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, SR. HORACIO OSCAR GOMEZ, DR. RAMON CESAR AMAYA, SRA. MIRIAM AGUIAR, DR. GABRIEL PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretario Permanente
Consejo de la Magistratura

P-2

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 51**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA. **LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 - 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012 Y HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2012, EN LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN ADJUNTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y ACCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 18 DE MAYO DE 2012 A LAS 14:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, SR. HORACIO OSCAR GOMEZ, DR. RAMON CESAR AMAYA, SRA. MIRIAM AGUIAR, DR. GABRIEL PERALTA, DR. FEDERICO BODLOVIC.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretario Permanente
Consejo de la Magistratura

P-2

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **"Perforación de Pozo Cañadón Deus 4"** ubicada en yacimiento Cañadón Deus de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano

260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 22 de Marzo** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **"Perforación de Pozos EAF 16 y EAF 18 y Construcción de Líneas de Conducción"** ubicada en yacimiento Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 22 de Marzo** del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **"Perforación de Pozos EAF 10, EAF 12, EAF 13, EAF 15 y EAF 17 y Construcción de las Líneas de Conducción"** ubicada en yacimiento Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 22 de Marzo** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **"Registración Sísmica 2D en el Área Mata Amarilla - Departamento Lago Argentino - Provincia de Santa Cruz"**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes 4 de abril de 2012.**

P-2

**SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Interconexión Pico Truncado- Río Gallegos - Río Turbio Tramo Norte"** ubicada en la provincia de Santa Cruz en los departamentos Deseado - Magallanes - Corpen Aike - Güer Aike.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del día 4 de abril del corriente año.**

P-2

CONVOCATORIA

**PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 16 de abril de 2012, a las 17.00 horas, en la sede social de la calle Chacabuco N° 78, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA CON EL SEÑOR PRESIDENTE.

SEGUNDO: CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, NOTAS COMPLEMENTARIAS, CUADROS ANEXOS, BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS CONSOLIDADOS, NOTAS COMPLEMENTARIAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS, ANEXOS CONSOLIDADOS, RESEÑA INFORMATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N°368/01. INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N°39 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

TERCERO: CONSIDERACIÓN DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO.

CUARTO: CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N° 39 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

QUINTO: CONSIDERACION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N°39 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SEXTO: AUTORIZACION AL DIRECTORIO Y A LA SINDICATURA PARA EFECTUAR RETIROS DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO N°40, EN CONCEPTO DE ANTICIPOS DE HONORARIOS HASTA LA SUMA QUE FIJE LA ASAMBLEA.

SEPTIMO: CONSIDERACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN A LOS AUDITORES EXTERNOS CERTIFICANTES DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CERTIFICARÁN LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO A FINALIZAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

NOVENO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE AUDITORIA.

DÉCIMO: ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DURANTE LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.

DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE SÍNDICOS TITULARES Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA COMISIÓN FISCALIZADORA DURANTE LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.

DECIMO SEGUNDO: CONSIDERACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000.-) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, EN EL MARCO DEL CUAL LA SOCIEDAD PO-

DRÁ, CONFORME CON LA LEY 23576 DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES, EMITIR DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, SUBORDINADAS O NO, EMITIDAS CON GARANTÍA COMÚN, ESPECIAL Y/O FLOTANTE, CON O SIN RECURSO LIMITADO, Y CON O SIN GARANTÍA DE TERCEROS. FIJACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA. CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD DE REINGRESO DE LA SOCIEDAD AL REGIMEN DE OFERTA PÚBLICA, EN CASO QUE FUERE REQUERIDO.

DECIMO TERCERO: CONSIDERACIÓN DE (I) LA DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL REFERIDO PROGRAMA QUE NO SEAN EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA ASÍ COMO LA ÉPOCA, MONTO, PLAZO, MONEDA, PRECIO, TASA DE INTERÉS, FORMA, CONDICIONES DE PAGO, DESTINO CONCRETO DE LOS FONDOS DENTRO DE LAS LIMITACIONES FIJADAS POR LA ASAMBLEA Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA; (II) LA AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO PARA, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA: (A) APROBAR, CELEBRAR, OTORGAR Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, DOCUMENTO, INSTRUMENTO Y/O TÍTULO RELACIONADO CON LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y/O LA EMISIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO; (B) DECIDIR Y, EN SU CASO, SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DEL EXTERIOR LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA DE TALES OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (C) EN SU CASO, SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE CUALQUIER BOLSA Y/O MERCADO AUTORREGULADO DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COTIZACIÓN Y/O NEGOCIACIÓN DE TALES OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y, (D) REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTIÓN, PRESENTACIÓN Y/O TRÁMITE RELACIONADO CON LA CREACIÓN DEL REFERIDO PROGRAMA Y/O LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIA-

BLES BAJO EL MISMO; Y, (III) LA AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO PARA SUBDELEGAR LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN LOS PUNTOS (I) Y (II) ANTERIORES EN UNO O MÁS DE SUS INTEGRANTES Y/O EN UNO O MÁS GERENTES DE PRIMERA LÍNEA DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 270 DE LA LEY 19550 DE SOCIEDADES COMERCIALES, Y SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA.

NOTA 1: Se comunica a los señores Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede social de la calle Chacabuco N°78, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; y en la delegación social de la Avda. Alicia Moreau de Justo N°2050, piso 3°, oficina "304", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOTA 2: Se informa a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia con tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma y se ruega presentarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

NOTA 3: Atento lo dispuesto por la Resolución Gral. N°465/2004 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quienes asistan a la Asamblea como representantes de los titulares de las acciones.

NOTA 4: Se recuerda a los señores Accionistas que, en lo que respecta al ejercicio de sus derechos como accionistas de la Sociedad, su actuación deberá adecuarse a las normas de la Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina. En tal sentido se solicita a los señores Accionistas que revistan la calidad de sociedad extranjera, acompañen la documentación que acredita su inscripción como tal ante el Registro Público de Comercio correspondiente, en los términos del Artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Martin Fernando Brandi: Presidente, designado por Asamblea General Ordinaria N°106 Extraordinaria N°99 de fecha 23 de abril 2009 y Acta de Directorio N°990 de fecha 24 de abril de 2009.

MARTIN FERNANDO BRANDI
Presidente

P-3

LICITACIONES

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/AGVP/12**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE BALANZAS PARA PESOS GENERALES Y POR EJES".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.215.469,40.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.215,50.

FECHA DE APERTURA: 17-04-12 - **HORA:** 12:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-1

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES llama a Licitación Pública con el objeto de la adjudicación de una concesión a título oneroso para la explotación de un servicio de excursiones turísticas con navegación lacustre en embarcaciones a motor a desarrollar en el Brazo Norte del Lago Argentino, entre Puerto Lago Argentino, Bahía Onelli, Glaciares Upsala, Onelli y Spegazzini, con desembarcos en tierra, en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

LICITACION PUBLICA N° 01/2012

EXPEDIENTE N° 375/2004 (CUDAP 186/2011)
FECHA DE APERTURA: 23/04/2012 A LA HORA 11:00

LUGAR: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, sita en Av. Libertador 1302 - (9405) El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Contrataciones de la Administración de Parques Nacionales, sito en Alsina 1418 - 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)

CONSULTAS: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Santa Cruz (Tel.: 02902-491788/491755) **losglaciares@apn.gov.ar** - **usopublicopnlg@apn.gov.ar** - P-3

LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES llama a Licitación Pública con el objeto de la adjudicación de una concesión a título oneroso para la explotación de un servicio de excursiones turísticas con navegación lacustre en embarcaciones a motor y desembarcos en tierra, a desarrollar en el Lago Argentino con salidas desde Puerto Lago Argentino y Puerto Moreno y destinos dentro del Brazo Sur del mismo, con posibles desembarcos en Bahía Toro y Cerro Negro y visita dentro del mismo circuito al frente del Glaciar Moreno, en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

LICITACIÓN PUBLICAN° 02/2012

EXPEDIENTE N° 1578/2010 (CUDAP 9586/2011)

FECHA DE APERTURA: 25/04/2012 A LA HORA: 11:00

LUGAR: Sede de la Intendencia del Parque Na-

cional Los Glaciares, sita en Av. Libertador 1302 - (9405) El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento de Contrataciones de la Administración de Parques Nacionales, sito en Alsina 1418 - 4° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Provincia de Santa Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)

CONSULTAS: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares - El Calafate - Santa Cruz (Tel.: 02902-491788/491755) -

losglaciares@apn.gov.ar - **usopublicopnlg@apn.gov.ar** - P-3

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2012
PRESUPUESTO OFICIAL 14.007.237,92

Facultad Regional Santa Cruz
 "Segunda Etapa Edificio Sede de la Facultad Regional Santa Cruz"

Río Gallegos Santa Cruz

Consulta y Entrega de Pliegos:

A partir del 15/03/2012, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 hs.

FECHAY HORADE APERTURA: 17/04/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 14.007,24

Valor garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial

Consultas, Ventas de Pliegos y Apertura:

Universidad Tecnológica Nacional

Facultad Regional Santa Cruz.

Calle De los Inmigrantes Nro. 555

Río Gallegos - Santa Cruz

Teléfonos: 02966-429173 o 02966-438046

P-5

La Unidad Ejecutora Provincial del FRAO Ley 25.422, llama a:

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/12 - Expediente FRAO N° 4650/2011

Objeto: Adquisición de una Cargadora Retroexcavadora

Fecha de Apertura: Jueves 17 de Abril de 2012

Hora: 15,00.

Lugar de Apertura: Coordinación Provincial FRAO Santa Cruz - Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner 976, Primer Piso - Río Gallegos, Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 570.000.- (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL)

Garantía de Oferta: 1% del valor total de la oferta

Valor del Pliego: Sin valor.

Consulta y Retiro de Pliegos: Coordinación Provincial FRAO Santa Cruz - Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner 976 Primer Piso - Río Gallegos, Santa Cruz.

P-1



Plan de Obras

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción de 4 aulas, sala de preceptores, sala de máquinas y sanitarios de discapacitados motores - Remodelación de sala de informática y biblioteca, sanitarios y depósito de gimnasio" - Colegio Polimodal N° 19 - Río Gallegos - Departamento Güer Aike.

Licitación Pública N° 01/PO/12 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$4.150.169,13

Garantía de Oferta exigida: \$41.501,69.-

Fecha de apertura: 17/04/2012 - **Hora:** 11,00 hs.

Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 240 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Santa Cruz

P-3

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

AVISO

Se Informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax: (02966) 436885

Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4573	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
393 - 0821 - 0829.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS			
0797 - 0801 - 0802 - 0803 - 0804 - 0805 - 0808 - 0809 - 0810 - 0812 - 0813 - 0815 - 0816 - 0819.-	Págs.	3/5
RESOLUCIONES			
010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018/HCD/12.-	Págs.	5/7
DISPOSICIONES			
001/CM/12 - 314/SPyAP/12.-	Pág.	7
EDICTOS			
PIRES BARRACOSA - OCAMPO - SALDIVIA GONZALEZ Y BUSTAMANTE ANDRADE - GARCIA GARAY - VERGARA - ETO. N° 028 (SOL. CATEO) - ETO. 030 (MANIF. DESC) - ETO. N° 126/11 (SOL. PERM. CATEO) - MOSCA - CAMPOS - SANHUEZA - PEREYRA C/ ALARCON VARGAS Y OTROS - BELFAST S.A. - DIGITAL SUR S.R.L. - ACON SCC - VELASQUEZ AGUILAR - VES SRL - G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. - DIAZ C/ RODRIGUEZ - DIAZ C/ RODRIGUEZ (EXP.- 9568/11) - BEROIZA - ANALA SRL - BARRIENTOS - ETO. 032 SOL. CATEO - GODOY - CASTILLO - YAÑEZ GALLARDO C/ HEREDEROS DE SATURNINO GARCIA - CAMINO CESPEDES C/ MENDEZ Y OTRO - SERRA - ACOSTA Y OTROS C/ GUZMAR SRL - BCO. PATAGONIA S.A. C/ GHIDA - BCO. PATAGONIA S.A. C/ GRILLO.-	Págs.	8/12
CONCURSO			
46 - 51/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA/12.-	Pág.	12
AVISOS			
SMA/ PERF. POZO CAÑADON DEUS 4 / PERF. POZOS EAF 16/ PERF. POZOS EAF 10/ REGIST. SISMICA 2D/ INTER. PICO TRUNCADO.-	Pág.	12
CONVOCATORIA			
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.-	Pág.	13
LICITACIONES			
06/AGVP/12 - 01 - 02/A.P.N./12 - 1/UTN/12 - 01/FRAO UEP/12 - 01/PO/12.-	Págs.	13/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4573 DE 14 PAGINAS